

# GSK: Nota metodológica para la divulgación a HCP/HCO 2025

Año de datos: 2025

Año de publicación: 2026

1	Definiciones.....	2
1.1	Destinatarios .....	2
1.2	Tipo de TdV .....	2
2	Ámbito de divulgación .....	3
2.1	Productos incluidos .....	3
2.2	Entidad divulgada .....	3
2.3	TdV excluidas .....	3
2.4	Fecha de TdV .....	4
2.5	TdV directas .....	4
2.6	TdV indirectas.....	4
2.7	TdV no monetarias .....	4
2.8	Asistencias parciales, cancelaciones y reembolsos .....	4
2.9	Actividades transfronterizas.....	4
2.10	I+D .....	5
2.11	Divulgación voluntaria.....	5
3	Consideraciones específicas .....	5
3.1	Identificador único del país .....	5
3.2	HCP constituido como empresa.....	5
3.3	Acuerdos plurianuales .....	5
3.4	Especificaciones del país .....	5
3.5	Controles de calidad .....	6
4	Base legal de protección de datos.....	6
4.1	Recogida del consentimiento.....	6
4.2	Interés Legítimo .....	6
5	Formato de divulgación .....	6

5.1	Fecha de publicación.....	6
5.2	Plataforma de divulgación .....	6
5.3	Idioma de divulgación .....	6
6	Datos financieros divulgados.....	6
6.1	Moneda .....	6
6.2	IVA incluido o excluido .....	7
6.3	Reglas de cálculo .....	7
7	Información adicional .....	7

# 1 Definiciones

## 1.1 Destinatarios

GSK divulgará las Transferencias de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios (HCP) y Organizaciones Sanitarias (HCO), de acuerdo con el Código EFPIA

**Profesional sanitario (HCP)** Cualquier persona física que sea miembro de las profesiones médicas, odontológicas, farmacéuticas o de enfermería, o cualquier otra persona que, en el curso de su actividad profesional, pueda prescribir, adquirir, suministrar, recomendar o administrar un medicamento, y cuyo lugar principal de ejercicio, dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España. Incluye también:

- (i) funcionarios o empleados de organismos públicos o privados que puedan prescribir, comprar, suministrar o administrar medicamentos;
- (ii) empleados de una Empresa Miembro cuya actividad principal sea la práctica sanitaria. Se excluye al resto de empleados de Empresas Miembro y a los mayoristas o distribuidores de medicamentos.

**Organización sanitaria (HCO)** Cualquier entidad jurídica (hospital, clínica, fundación, universidad, sociedad científica, etc.) cuya dirección, lugar de constitución o principal ámbito de actividad se encuentre en España, o entidades a través de las cuales uno o más HCP prestan servicios.

## 1.2 Tipo de TdV

**Donaciones y subvenciones** Fondos, activos o servicios otorgados sin contraprestación, destinados a apoyar la asistencia sanitaria, la investigación científica o la educación. No aplicable a HCP.

Esta sección excluye cuotas de inscripción, viajes y alojamiento para beneficiarios de becas; según la Consulta 120 del Código de Farmaindustria, deben declararse individualmente.

**Contribución a costes relacionados con eventos** Incluye apoyo para cubrir gastos de viaje, alojamiento y/o cuotas de inscripción para permitir la asistencia de un HCP o representante de una HCO a un evento organizado por una Empresa Miembro o un tercero, así como actividades de naturaleza inherentemente educativa, como el patrocinio de sitios web o revistas de Organizaciones Sanitarias.

**Honorarios por servicios y consultoría** TdV derivados de contratos entre las Empresas Miembro y HCP/HCO, mediante los cuales dichos HCP/HCO prestan servicio a una

Empresa Miembro. Esta categoría incluye también cualquier otro tipo de financiación que no esté contemplada en las categorías anteriores.

Los honorarios y las TdV correspondientes a los gastos acordados en el contrato que regula la actividad se publicarán por separado.

### **Investigación y Desarrollo (I+D)**

TdV relacionados con:

- Estudios no clínicos según OCDE GLP
- Ensayos clínicos según Reglamento 536/2014
- Estudios prospectivos no intervencionales que implican recogida de datos de pacientes

Las TdV de I+D se publican de forma agregada.

## **2 Ámbito de divulgación**

### **2.1 Productos incluidos**

GSK divulga TdV, ya sean en efectivo, en especie u otras, realizadas en relación con el desarrollo y la comercialización de medicamentos de prescripción exclusiva (POM) destinados únicamente al uso humano. Esto incluye tanto las actividades con fines promocionales como cualquier otro tipo de actividad.

De conformidad con el Código, GSK divulga todas las actividades relacionadas con los POM, independientemente de que se trate de medicamentos patentados, sin patente, de marca o genéricos.

### **2.2 Entidad divulgada**

Se reportarán TdV realizadas por GSK y ViiV Healthcare.

En España, también se incluye la información de Fundación de Ciencias de la Salud.

### **2.3 TdV excluidas**

Los siguientes tipos de Transferencias de Valor (TdV) están excluidos de la divulgación:

- Artículos de utilidad médica
  - Reimpresiones solicitadas por HCP
  - Materiales informativos o educativos que sean de bajo valor, directamente relevantes para la práctica médica o farmacéutica, o beneficiosos para la atención al paciente, siempre que no sirvan como incentivo para recomendar, prescribir, adquirir, suministrar, vender o administrar medicamentos.
- Comidas y bebidas
- Muestras médicas
- Transacciones ordinarias en la compra/venta de medicamentos entre una empresa miembro y un HCP/HCO
- Compuestos en investigación y muestras biológicas proporcionados para estudios, incluidos aquellos sometidos a Acuerdos de Transferencia de Material (MTA)

## **2.4 Fecha de TdV**

GSK ha definido dos tipos de Transferencias de Valor a efectos de determinar la Fecha de Registro:

Una Transferencia de Valor Monetaria es un pago de dinero realizado a un HCP/HCO por GSK, ya sea directamente o a través de un intermediario (por ejemplo, honorarios por servicios). La Fecha de Registro para este tipo de Transferencias de Valor será la fecha efectiva del pago, independientemente del momento en que haya tenido lugar el evento (por ejemplo, cuando se abona un honorario de consultoría, no cuando se realizó el trabajo).

Una Transferencia de Valor No Monetaria es un beneficio recibido de GSK, ya sea directamente o a través de un intermediario, sin que exista un pago monetario (por ejemplo, un billete de avión o una cuota abonada a un agente de viajes o al organizador de un evento). La Fecha de Registro para estas Transferencias de Valor será la fecha en la que tuvo lugar el evento (por ejemplo, cuando se celebró el evento).

## **2.5 TdV directas**

Las Transferencias de Valor directas son aquellas realizadas directamente por GSK a un destinatario o su beneficiario, mediante las cuales GSK paga a un HCP/HCO por la prestación del servicio.

## **2.6 TdV indirectas**

Las TdV indirectas son aquellas realizadas en nombre de GSK, a o en beneficio de un destinatario, así como las TdV efectuadas a través de un intermediario, cuando GSK conoce o puede identificar al destinatario.

## **2.7 TdV no monetarias**

Beneficios recibidos por HCP/HCO que no se basan en pagos en efectivo. Algunos ejemplos incluyen (entre otros) billetes de avión o alojamiento reservado, así como inscripciones a congresos.

## **2.8 Asistencias parciales, cancelaciones y reembolsos**

La publicación de TdV realizadas a profesionales sanitarios (HCP) en relación con compromisos sujetos a divulgación, como inscripción, alojamiento o viajes, que posteriormente no son utilizados por el HCP, se considera no divulgable, ya que la esencia del beneficio no ha sido recibida por el HCP.

En los casos en que se produzcan reembolsos, el valor de la TdV se ajustará.

## **2.9 Actividades transfronterizas**

Las TdV transfronterizas se divulgan en el país donde el destinatario tiene su práctica principal, su dirección profesional principal o su lugar de constitución.

## **2.10 I+D**

GSK divulgará los siguientes tipos de actividades de I+D:

- Estudios no clínicos, tal como se definen en los Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio de la OCDE.
- Ensayos clínicos, según lo establecido en el Reglamento 536/2014.
- Estudios prospectivos no intervencionistas que impliquen la recogida de datos de pacientes por parte de, o en nombre de, profesionales sanitarios individuales o grupos de profesionales sanitarios, específicamente para el estudio.

## **2.11 Divulgación voluntaria**

No aplica

# **3 Consideraciones específicas**

## **3.1 Identificador único del país**

No aplica

## **3.2 HCP constituido como empresa**

En caso de profesionales sanitarios que cuentan con su propia sociedad limitada y son el único propietario, las TdV se publican a nombre del HCP individual.

## **3.3 Acuerdos plurianuales**

Las TdV se informan en la fecha de notificación correspondiente (fecha de pago o fecha de evento, según se indican anteriormente), independientemente de la duración del contrato.

## **3.4 Especificaciones del país**

Aunque todas las especificaciones se detallan en sus secciones correspondientes, a continuación, se presenta una visión consolidada de las particularidades específicas de España:

### **Tipo de TdV**

La sección Donaciones y Becas excluye las cuotas de inscripción, viajes y alojamiento de los beneficiarios de las becas; de acuerdo con la consulta 120 del Código de Farmaindustria, estos deben notificarse de forma individual.

La sección Contribución a los costes relacionados con eventos incluye actividades con un carácter inherentemente educativo, como el patrocinio de páginas web o revistas de organizaciones sanitarias.

### **Entidad divulgada**

En España, también se incluye la información de la Fundación Ciencias de la Salud

### **Recogida del Consentimiento**

La publicación de las TdV no requiere el consentimiento previo de los HCP, tal y como ha sido confirmado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## **Interés legítimo**

De acuerdo con la resolución de 22 de abril de 2016 de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y en virtud del interés legítimo de la publicación, las TdV se publican de forma individual sin el consentimiento previo de los profesionales sanitarios afectados.

### **3.5 Controles de calidad**

Las comprobaciones de validación de datos incluyen, entre otras, la verificación del tipo de pagos, la detección de duplicidades, las comprobaciones de formato y la identificación de Transferencias de Valor faltantes.

GSK ofrecerá a los profesionales sanitarios (HCP) y a las organizaciones sanitarias (HCO) que dispongan de una dirección de correo electrónico verificada, la oportunidad de revisar previamente sus datos antes de su divulgación

## **4 Base legal de protección de datos**

### **4.1 Recogida del consentimiento**

En España, la publicación de las Transferencias de Valor no requiere el consentimiento previo de los profesionales sanitarios (HCP), tal y como ha sido confirmado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

No obstante, GSK proporciona la información adecuada sobre dicha publicación en sus acuerdos tanto con HCP como con organizaciones sanitarias (HCO), garantizando la transparencia sobre cómo se tratarán y divulgarán sus datos.

### **4.2 Interés Legítimo**

Desde 2017, y de conformidad con la opinión jurídica de la AEPD de fecha 22 de abril de 2016, las Transferencias de Valor a los profesionales sanitarios se publican de forma individual sin necesidad de obtener consentimiento previo, basándose en el interés legítimo de garantizar la transparencia en las relaciones entre la industria farmacéutica, los profesionales y las organizaciones sanitarios, así como salvaguardar la independencia de la toma de decisiones médicas.

## **5 Formato de divulgación**

### **5.1 Fecha de publicación**

GSK publicará el informe de TdV a los HCP/HCO de acuerdo con el calendario de publicación establecido por Farmaindustria.

### **5.2 Plataforma de divulgación**

[Engaging with healthcare professionals | GSK](#)

### **5.3 Idioma de divulgación**

Español

## **6 Datos financieros divulgados**

### **6.1 Moneda**

*Euro - EUR*

GSK registra las TdV en la moneda en la que tuvo lugar la transacción. El informe mostrará todos los importes en la moneda del país en el que se elabora el informe.

## **6.2 IVA incluido o excluido**

GSK ha tomado la decisión de informar los importes incluyendo el IVA siempre que sea posible, debido a la complejidad de los regímenes de IVA en Europa y a la falta de coherencia en cuanto a si el IVA puede ser o no reembolsable, dependiendo de dónde haya tenido lugar la transacción y del país de residencia del HCP o HCO. Todos los demás impuestos están incluidos en los importes reportados.

## **6.3 Reglas de cálculo**

Las TdV a HCP/HCO reflejan el valor justo de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios prestados, el tiempo dedicado y los conocimientos y la experiencia del HCP o la HCO

# **7 Información adicional**

HCP empleados por GSK: GSK no informará los pagos realizados a profesionales sanitarios que estén empleados por GSK como miembros de su plantilla. GSK considera que no sería apropiado divulgar el salario, bonus, gastos y beneficios de un empleado.

Terceros: Si un tercero participa en la promoción de medicamentos en nombre de una empresa miembro en un país de la EFPIA y, por lo tanto, está bajo el control operativo y la dirección de dicha empresa miembro, sus actividades deberán ser reportadas por la empresa miembro en ese país. En estos casos, GSK proporcionará los datos como un informe independiente del distribuidor (utilizando la estructura establecida en el Anexo 2 del Código EFPIA), basado en la propia metodología y políticas del distribuidor.